UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 026/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS-AD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID Nº 435.179.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 435.179 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 23/2023 para la ***"Adquisición de dispositivo de Comunicación y Accesorios-Ad Referéndum de reprogramación presupuestaria"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3577/2023), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 23/2023 el ***"Adquisición de dispositivo de comunicación y accesorios-Ad Referéndum de reprogramación presupuestaria"*** ID Nº 435.179, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 26/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de octubre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal.----------

Que, el acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910; (InforSpeed),** por la suma total de **Gs. 5.486.500** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos); **2) SEÑOR DARÍO R. OLMEDO B., con Cédula de Identidad Nº 2.346.757,** por la suma total de **Gs. 4.873.000** (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta y tres mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, conforme se ha corroborado en la página del MIC, ninguna firma oferente están inscriptas, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.----------

Que, en relación al margen de preferencia local se ha aplicado, considerando que el Señor Darío R. Olmedo B., presenta la oferta más baja y tiene su domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, conforme el pago de Patente Comercial Municipal; según reporte del SIPE; (10% sobre el monto total de su oferta, al sólo efecto comparativo) no obstante la orden de cotización de los oferentes no ha variado, manteniéndose como la Oferta más baja la firma del Señor Darío R. Olmedo B.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.---------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…" En este sentido se selecciona la oferta con cotización más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta del SEÑOR DARÍO R. OLMEDO B., con Cédula de Identidad Nº 2.346.757, por la suma total de Gs. 4.873.000.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas del PBC, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante en tiempo y forma, se encuentra agregada en la carpeta principal; se observa que la oferta con cotización más baja, "NO CUMPLE" con las especificaciones técnicas del PBC en el "ítem 2" (El motivo será ilustrado posteriormente), que al ser un llamado por el TOTAL; es indivisible, lo que implica que el incumplimiento en cualquiera de los ítems, afecta al total del llamado; pasando a evaluarse la siguiente oferta que sigue en orden de cotización, (SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.), la cual cumple a cabalidad con las exigencias del PBC; la observación de no cumplimiento de los requerimientos del ítem citado será desglosado a continuación.----------

Que, en lo referente al "ÍTEM 2 – MICRÓFONO CON SOPORTE DE MESA": La oferta del SEÑOR DARÍO R. OLMEDO B., con cotización más baja, se observa en el informe Técnico de Evaluación, agregada a la carpeta principal; que NO CUMPLE con las exigencias del PBC; por los fundamentos que se trascribe a continuación: *"…en el PBC se solicita lo siguiente: "…48V Phantom Power"; y lo cotizado por el oferente es:"Dilwe Desktop Microphone"; sin esta característica, la potencia de salida del sonido del microfónico es más débil, está por debajo de las exigencias del PBC; en este sentido no cumple con las EETT del PBC -No cumple con lo exigido en el ítem de referencia";* razón por la cual el oferente no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación al ítem citado que forma parte del total del llamado, lo cual por la modalidad del llamado es indivisible; afectando al TOTAL del mismo; *y el Art.* 60 párrafo 2°" del Decreto 2992/19"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación; y el Artículo 58 Decreto 9823/23* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "…Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante*, y *Artículo 58 último párrafo del Decreto 9823/23*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA OFERTA DEL SEÑOR DARÍO R. OLMEDO B., con Cédula de Identidad Nº 2.346.757.----------

Que, por aplicación de la disposición legal citada; queda seleccionada la oferta del SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Gs. 5.486.500; para el estudio y análisis exhaustivo.----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, respecto a dicha exigencia, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta,

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC); se adjunta cuadro comparativo de documentos y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…"; al no cumplir con las especificaciones técnicas solicitada en el PBC, la oferta más baja; se prosigue a estudiar la siguiente oferta en rango de cotización: Siendo la oferta del* SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910; (InforSpeed), por la suma total de Gs. 5.486.500, se evalúa en todas las exigencias del PBC; en cuanto a la Experiencia solicitada, años 2.021 y 2.022; cumple, según se observa en el cuadro de Análisis de Experiencia que se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.021 y 2.022, cumple.----------

Que, se acompaña cuadro de cálculos; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta al presente dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se le envío Nota a la firma seleccionada, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la oferta seleccionada cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los, Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto; por montos mínimos y máximos hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **a)** LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR DARÍO R. OLMEDO B., con Cédula de Identidad Nº 2.346.757, NO CUMPLE con las exigencias técnicas solicitado en el PBC, y con los Artículos **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y *el Artículo 58 Decreto 9823/23*; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** Decreto 2992/19 y *el Artículo 58 última parte del Decreto 9823/23* y demás concordantes; y **b)** LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2.023 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS – AD REFERÉNDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA - ID Nº: 435.179, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910; (InforSpeed), por la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) como monto máximo, con el I.V.A incluido; sujeto a la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta del **SEÑOR DARÍO R. OLMEDO B.**, con Cédula de Identidad Nº 2.346.757, NO CUMPLE con las exigencias técnicas solicitado en el PBC, y con los Artículos **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y *el Artículo 58 Decreto 9823/23*; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** Decreto 2992/19 y *el Artículo 58 última parte del Decreto 9823/23* y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** el llamado de Contratación Directa Nº 23/2023 para la ***"Adquisición de dispositivo de Comunicación y Accesorios-Ad Referéndum de reprogramación presupuestaria"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa - ID Nº: 435.179, al **SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.**, con C. I. Nº 3.541.910; (InforSpeed), por la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) como monto máximo, con el I.V.A incluido; sujeto a la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector